

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 007 DE 2025 SENADO “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META) LA CATEGORÍA ESPECIAL DE DISTRITO BIODIVERSO, TURÍSTICO, CULTURAL AGROINDUSTRIAL Y EDUCATIVO”

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA.

El presente Proyecto de Acto Legislativo de autoría del Honorable Senador Alejandro Vega Pérez y de los Honorables Representantes Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Jorge Méndez Hernández, Gersel Pérez Altamiranda, Oscar Campo Hurtado Alexander Bermúdez Lasso, Carlos Vallejo Beltrán, Jorge Tamayo Marulanda, Hernán Cadavid Márquez y otras firmas ilegibles, fue radicado el 5 de agosto de 2025.

El texto radicado fue publicado en la Gaceta 1415 de 2023.

Mediante oficio del 26 de agosto de 2025 la Mesa Directiva Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, designó al suscrito Senador como Ponente para este Proyecto de Acto Legislativo.

II. Objeto del Proyecto de Acto Legislativo

El Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia para categorizar a la ciudad de Villavicencio como un Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo.

III. Justificación de la exposición de motivos

La presente iniciativa legislativa dotará de instrumentos legales a la ciudad que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El propósito del proyecto se encamina fundamentalmente a propender por el desarrollo de la ciudad de Villavicencio, ciudad núcleo de la Orinoquia colombiana y desde la cual se irradia a la región el cumplimiento de los servicios a su cargo. Elevar al municipio a Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo es dotar de recursos e instrumentos a la ciudad de Villavicencio que permitan la recuperación de la navegación por el río Meta y la carretera Puerto Gaitán-Puerto Carreño, proyectos articulados con los departamentos del Guaviare, Casanare, Arauca y Vichada.

La realización de los proyectos antes mencionados permitirá la comunicación hacia Venezuela y el Océano Atlántico, facilitando el comercio y progreso a partir de la integración económica y social. Por otra parte, se potencializaría el eco-turismo e industria agropecuaria en beneficio de la población de Villavicencio en particular y los colombianos en general.

El proyecto de acto legislativo busca consagrar en la Constitución Política que el municipio de Villavicencio, además de ser la capital del departamento del Meta y, por tanto, el primer distrito especial en la región Llanos Orientales, cuenta con reconocimiento como capital Biodiversa, Ecoturística, Agroindustrial y Educativa lo que justifica que se eleve a la categoría de Distrito, como un medio de desarrollo para garantizar la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

El departamento del Meta es el mayor productor de hidrocarburos y las principales compañías están asentadas en su territorio, convirtiendo a Villavicencio en el centro de sus actividades y comunicaciones con el resto de Colombia y con el Mundo. Así mismo, el Meta es productor de palma de aceite y de caña de azúcar, así como gran productor de arroz y ganadería, riquezas que transitan y se transforman en Villavicencio.

Es importante resaltar que la región cuenta con grandes reservas ecológicas como las serranías de La Macarena y Chiribiquete y yacimientos de los más diversos minerales especialmente en los departamentos del Guainía y Vichada, lo cual obligarán a adoptar políticas fundamentales en materia de preservación del medio ambiente, protección de etnias, y ordenación, vigilancia y control sobre la explotación de estos minerales, La categoría territorial de Distrito, se ha otorgado gracias a las condiciones geopolíticas de ciertas ciudades, no se pueden desconocer las características de una ciudad como Villavicencio que requiere de una índole administrativa que posibilite su desarrollo.

Villavicencio es la puerta de entrada a medio país y por ella pasa la riqueza Agrícola, Industrial, Educativa y Ambiental para el resto de Colombia. Según cifras oficiales del DANE, el municipio de Villavicencio generó en 2022 un Producto Interno Bruto (PIB) superior a 10,8 billones de pesos, lo cual representa aproximadamente el 20,3% del PIB total del departamento del Meta. Este dato refleja su papel estructural dentro del desarrollo regional y posiciona a Villavicencio como el principal nodo económico de la Orinoquia.

Este nivel de aporte económico justifica la necesidad de un modelo de administración territorial más robusto, como el que implica la figura de Distrito Especial, para garantizar una planificación territorial más eficaz y una ejecución presupuestal acorde con sus retos y vocaciones productivas.

El Meta es el mayor productor nacional de palma, arroz, carne bovina y caña de azúcar, la capital departamental es el centro de transformación y comercialización de estas riquezas. Además, se

encuentra en la ruta de conexión entre Bogotá y los parques naturales de la Serranía de La Macarena y el Parque Nacional Natural Chiribiquete; sumado a ello la región Llanos-Orinoquia cuenta con potencial de desarrollo único debido a factores naturales diferenciadores como el tamaño de su territorio, sus ecosistemas estratégicos, su biodiversidad, su oferta hídrica, la existencia de hidrocarburos y la disponibilidad de tierras para la producción intensiva agropecuaria, agroindustrial, forestal, inclusiva, sostenible y tradicional. En términos per cápita, el PIB de la región es superior al de otras ciudades con características similares, esto se debe a la alta participación del sector minero, lo que plantea la necesidad de construir ventajas competitivas que le permitan a la región diversificar su base productiva como contemplan las visiones departamentales.

Así pues, este Proyecto de Acto Legislativo tiene como propósito dinamizar la economía de la ciudad, mediante el aumento en la demanda de bienes de consumo como ropa, alimentos tradicionales, artesanías, entre otros, Así como, el aumento en la demanda de servicios de hospedaje, construcción, turismo y transporte que permitan un mayor desarrollo del ecoturismo, para generar empleo, promover nuevos emprendimientos y futuras políticas públicas que permitan tanto la promoción como el desarrollo de nuestro turismo y artistas.

Por otro lado, téngase en cuenta que Villavicencio no sólo es capital del departamento del Meta, sino que, como se mostrará, cuenta con pleno potencial para el desarrollo del turismo y la cultura.

Como antecedente de este acto legislativo, es importante mencionar que la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República rindió concepto favorable al Proyecto de Ley donde se evaluaba la viabilidad de Villavicencio como Distrito, así pues el 16 septiembre de 2019, en el mismo indicó textualmente "*Rindo concepto previo y favorable al Proyecto de Ley 344 de 2019 de 2019 Cámara "Por medio del cual se decreta a Villavicencio (Meta) Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo"*".

En el mismo sentido la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes el 8 de mayo de 2019 rindió su concepto considerando que "*revisados los componentes legales, históricos, culturales, de desarrollo territorial, las finanzas públicas, el posicionamiento estratégico del municipio, la biodiversidad, el componente educativo, los miembros de la subcomisión rendimos concepto previo y favorable al proyecto de ley 344 de 2019 Cámara (...)*". Conceptos que fueron votados favorablemente por las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes en sesiones conjuntas el 24 de septiembre de 2019.

Así mismo, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019 la Comisión de Ordenamiento Territorial-COT emitió concepto que consta en el Acta No. 14, en el mismo se relacionan tres conceptos favorables: Ministerio del Interior, Universidad del Bosque y Universidad de Pamplona, no favorables: DNP, MVCT, MADS, CORPOCESAR, IGAC, MEN, MHCP, MADR /UPRA y con recomendaciones: DIRECCIONES TÉCNICAS DEL DNP (3), IGAC, PNNC, MINCIT.

Por último, el 3 de abril de 2019, el Concejo Municipal rindió concepto favorable para que Villavicencio adquiera la calidad de distrito, por lo que el requisito exigido en el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1617 de 2013 también está cumplido.

El régimen de Distritos Especiales permite obtener provecho las ventajas comparativas y competitivas del territorio con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través no sólo del fortalecimiento de la institucionalidad en territorio con el fin de profundizar la democracia participativa que, a su vez, permite incrementar la capacidad a las alcaldías de tomar decisiones que respondan a las demandas y necesidades reales de la población de manera más inmediata a través de mecanismos de gobierno más cercanos a la población, lo cual igualmente contribuye a consolidar la descentralización.

A más de lo anterior, la posibilidad para la administración local de incentivar y fortalecer la actividad turística, a través del diseño e implementación de planes especialmente dedicados para ello, hacer extensivos los beneficios que sean compatibles del régimen de Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos al área del distrito en los casos previstos en la Ley, además de la posibilidad que adquiriría de solicitar al departamento que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos preferencialmente en ellos.

De otra parte, también resulta útil para la ciudad la posibilidad de administrar los bienes de uso público que puedan usufructuarse, por lo cual los bienes ubicados en el territorio que sean patrimonio de la Nación podrán ser administrados por las autoridades del respectivo distrito.

Otras de las ventajas, que trae el cambio de municipio a distrito, tiene relación con el desarrollo de las actividades de reconstrucción, restauración y conservación de las áreas o zonas del territorio distrital, o bienes o conjunto de estos, eventos o acontecimientos que sean declarados o recibidos de la Nación. Si bien, en principio, podría llegar a considerarse que se trata de más funciones en cabeza de la entidad territorial, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 102 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos tienen la posibilidad de acudir a varias fuentes de financiación para adelantar tales tareas, es claro que se estaría ante una nueva fuente de recursos que le sería de utilidad al ente territorial para conservar su patrimonio. Así, por ejemplo, se destaca que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 1080 de 2015, dichas fuentes podrán incluir la Estampilla "Procultura", si la entidad decide adoptarla, el Sistema General de Participaciones y el Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, establecido en los artículos 512-1 y 512-2 del Estatuto Tributario.

De otro lado, la estructura institucional que adquiriría Villavicencio al convertirse en un Distrito Especial le permitirá profundizar la democracia participativa, en tanto contará con una organización político administrativa más a tono con los valores democráticos modernos. Si bien se conserva como instituciones máximas administrativas a la alcaldía y al concejo, las localidades tendrían una

mayor participación dentro de su territorio, presidida por un alcalde. Así, cabe resaltar que se generan al interior de cada una de las juntas administradoras locales espacios de discusión y decisión en materias relacionadas con los respectivos planes de desarrollo, la vigilancia y control de los servicios públicos y proyectos de inversión, al tiempo que cumplirán con las funciones delegadas por el municipio en materia de construcción de obras y de servicios públicos.

En resumen, la declaratoria de Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo al municipio de Villavicencio en el departamento del Meta permitiría, entre otros:

- Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Fortalecer su estructura administrativa y política y acercarla a los ciudadanos.
- Hacerse partícipe de los recursos nacionales y departamentales para el desarrollo municipal.
- Fortalecer y ampliar su actividad turística.
- Ampliar las zonas francas de servicios turísticos.
- Solicitar al Departamento del Meta que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos y destinados preferencialmente en sus proyectos.
- Suscribir contratos y convenios en el marco de la normatividad vigente, bajo las prerrogativas que en materia de acceso y estabilidad jurídica le son aplicables como distrito especial.
- Profundizar la democracia participativa.

En el orden socio-económico la transformación del municipio de Villavicencio a Distrito Especial, resultaría altamente conveniente para los habitantes y empresas establecidas en la ciudad, por estar encaminada a promover y afianzar el desarrollo económico en el mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de sus sectores turístico, cultural, agroindustrial y educativo, con el propósito de obtener el mayor provecho posible de su ubicación estratégica y del avance generado por las vías de comunicación actuales y en construcción.

En cuanto a su Biodiversidad y Agroindustria aclara que Villavicencio cuenta con la única vía nacional que, por ser la puerta de entrada de la "Media Colombia", esto es la zona sur oriental del país, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta, conecta esta región con el Distrito Capital y el centro y norte del país, por consiguiente se requiere que Villavicencio como puerta de entrada a dicha región, cuente con una Institucionalidad fuerte que redunde en un afianzamiento de los mecanismos de protección y preservación del medio ambiente, protección de etnias, y ordenación, vigilancia y control sobre la explotación de las riquezas y los minerales que se encuentran en toda la región.

En relación con el turismo y cultura, la ciudad de Villavicencio, ubicada tan sólo a 2 horas de Bogotá, conecta el centro del país con una de las regiones más biodiversas del planeta, con áreas únicas de

naturaleza exuberante y única, dignas de ser apreciadas a través de una industria turística que tenga las garantías y el respaldo institucional para ejercer sus actividades de manera responsable y sostenible y que, a su vez, pueda ser eficientemente controlada por las autoridades para garantizar con ello el mantenimiento de la riqueza natural.

En el sector educativo, por tratarse de la ciudad con mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de calidad de vida de la Orinoquia, Villavicencio se ha venido consolidando progresivamente como el centro regional de educación superior, al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos a recibir sus estudios en pregrado y posgrado.

En esos términos, debe tenerse en cuenta que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Bajo ese parámetro, sobre la creación de distritos, señaló la Corte Constitucional en sentencia C-494 de 2015 lo siguiente:

"En cuanto a la creación de distritos como entidades territoriales se observa que en la actualidad estas entidades territoriales han surgido de dos maneras: 1) voluntad directa del Constituyente de 1991 o: ii) por acto legislativo. La Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", si bien incluyó a los distritos en los esquemas asociativos territoriales (art. 10), reguló las asociaciones entre distritos (art. 13) y asignó competencias normativas distritales (art. 29.3), no estableció las bases y condiciones para la existencia, modificación, fusión o eliminación de los distritos.

*La Corte ha precisado que el acto de creación, eliminación, modificación o fusión de los distritos corresponde al Legislador mediante ley, **salvo que el mismo poder constituyente se ocupe de ello**, "En suma, a diferencia del municipio, la existencia de la entidad territorial distrital y sus vicisitudes - creación, modificación, fusión, eliminación - depende del Congreso de la República, a través de la ley, de conformidad con el artículo 150, numeral 4 de la Carta, a menos que el propio poder constituyente se ocupe de ello (...)*

...el acto de creación, eliminación, modificación o fusión de distritos, que debe consistir en una ley, se encuentra regido por otra norma legal, de naturaleza orgánica bajo cuyos parámetros se expide. Corresponde a tal norma legal establecer las "bases y condiciones" de existencia de los distritos y de otras entidades territoriales. Sólo que actualmente no existe en el ordenamiento jurídico una normatividad orgánica que predetermine tales "bases y condiciones", vacío normativo que se ha suplido erigiendo

municipios en distritos mediante acto constituyente o legislativo, como ocurría al amparo de la Constitución de 1886 con sus reformas"

En conclusión, las leyes orgánicas contienen unas características específicas que las diferencian de otro tipo de leyes, de acuerdo con el criterio material y formal que se ha sido acogido para identificar este tipo de leyes. Debido a que sujetan el ejercicio de la actividad legislativa y a las competencias y formalidades especiales que regulan, es factible que entren en conflicto con otro tipo de leyes.

En materia de ordenamiento territorial, la jurisprudencia constitucional ha admitido que las bases y condiciones para la creación, modificación, fusión y eliminación de los distritos corresponden a materias propias del legislador orgánico territorial, a menos que dicho acto se eleve a rango constitucional, como ha venido ocurriendo. Asimismo, se ha establecido, de acuerdo con una interpretación sistemática y finalista de la Constitución, que el artículo 150, ordinal 40, concerniente a la estructura y organización territorial, corresponde a un desarrollo del legislador orgánico, así no se utilice de manera expresa la expresión "ley orgánica".

En conclusión, frente a la posibilidad de crear distritos especiales no solamente a través de leyes ordinarias derivadas de la ley orgánica 1617 de 2013, sino también a través de modificación de la Constitución tramitada en el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 374 de la Carta Magna que señala:

"La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo"

En ese entendido la conformación de un Distrito bajo la modalidad de modificación constitucional requiere: ser tramitado a través de Acto Legislativo y que el mismo que sea presentado por al menos diez miembros del Congreso. Lo cierto es que hoy es posible crear una entidad distrital mediante un acto legislativo; como ejemplo de ello se puede mencionar el Acto Legislativo No. 02 de 2.018 por el cual se modificaron los artículos 328 y 356 de la Constitución Política y se elevó a categoría de distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturísticos a las ciudades de Buenaventura y Tumaco.

En el mismo sentido se tiene el Acto Legislativo 1 de 2021 que incluyó la ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dichas reformas constitucionales modificaron los mismos artículos que pretende cambiar el presente proyecto de acto legislativo.

Marco Jurídico

El artículo 286 de la Constitución establece que las entidades territoriales se dividen en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. De igual manera, este artículo señala

que la Ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y providencias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia del año 2009¹ indicó que la competencia para definir la división general del territorio, así como para crear, eliminar, modificar, o fusionar entidades territoriales corresponde al Congreso de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 150 de la Constitución Política, cuyo tenor literal señala:

“ARTÍCULO 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...) 4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.”

Mediante la expedición de la Ley 1617 de 2013 el Congreso de la Republica, estableció el régimen político, administrativo y fiscal de los Distritos Especiales con el objetivo, de *“dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan”*².

El artículo 8 de la Ley 1617 de 2013 establece como que se exceptúan del cumplimiento de los requisitos allí establecidos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco, por lo cual, de aprobarse esta iniciativa, no tendrían que darse cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma.

No obstante, es importante tener en cuenta que, en el caso de la ciudad de Villavicencio, se observa el cumplimiento de requisitos exigidos en la Ley 1617 de 2013 tales como ser municipio capital de departamento y el concepto previo del concejo municipal de Villavicencio, expedido en 2019.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-313 del 5 de mayo de 2009. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. Expediente D-7424.

² Ley 1617 de 2013, artículo 1°.

IV. Consideraciones del Ponente

La transformación de la ciudad de Villavicencio en Distrito Especial servirá de medio de desarrollo para garantizar la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal. A continuación, se presentarán diversas razones de conveniencia de orden socioeconómicas, además de las razones de orden institucional señaladas en la exposición de motivos, que justifican la aprobación de este Proyecto de Acto Legislativo.

La ciudad de Villavicencio ha venido obteniendo un aumento progresivo de actividades turísticas y culturales que ha repercutido en un número cada vez mayor de turistas nacionales y extranjeros en Villavicencio, junto con una creciente oferta y demanda de programas de educación superior tanto en los niveles de pregrado como de posgrado en la ciudad, con lo cual se prueba que estamos ante el reto de lograr que sectores que vienen halando el crecimiento y auge de esta ciudad reciban el apoyo de una institucionalidad fuerte y participativa la cual se logra a través de la adhesión de la ciudad al régimen de Distrito Especial.

a. Turismo y biodiversidad

Dada su ubicación privilegiada, Villavicencio cuenta con la única vía nacional que, por ser la puerta de entrada de la “Media Colombia”, esto es la zona sur oriental del país, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta, conecta esta región con el Distrito Capital y el centro y norte del país.

Los sectores turístico y cultural de la ciudad se han beneficiado mutuamente y han crecido de la mano en la ciudad de Villavicencio. Prueba de ello es que la ciudad ha venido ganando un amplio reconocimiento nacional e internacional por la realización de diversos eventos que resaltan las tradiciones y cultura llaneras, así como por la construcción y consolidación de diferentes sitios de interés, los cuales atraen a turistas de todo el país y del exterior interesados en conocer más acerca de la biodiversidad y cultura de la región.

Es necesario continuar en la senda de fortalecimiento del sector turístico y cultural para hacer estas actividades económicas sostenibles en el largo plazo, garantizando con ello la generación y preservación tanto de los recursos naturales de la región, como de empleos de calidad.

Para este fin, conviene que Villavicencio sea declarado distrito especial y pueda participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial, así como diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel local, nacional e internacional, para lo cual las autoridades distritales podrán celebrar Convenios de Fomento y Desarrollo de Turismo con entidades o empresas de carácter internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013.

Tal como lo ha señalado la Organización Mundial del Turismo -OMT- para los países en desarrollo, el turismo constituye la opción de desarrollo económico más viable y sostenible y, en algunos de ellos, la principal fuente de entrada de divisas. Parte de estos ingresos revierte en diferentes grupos de la sociedad y, si el turismo se gestiona centrándose prioritariamente en la atenuación de la pobreza, puede beneficiar directamente a los grupos más pobres mediante el empleo de la población local en empresas turísticas, el suministro de bienes y servicios a los turistas, la gestión de pequeñas empresas y empresas comunitarias, etc.³.

Como parte del fenómeno de globalización, la actividad turística se encuentra en un momento de crecimiento gracias a la conexión que se ha generado y fortalecido entre las economías de los diferentes países y por la que se ha dado la expansión de la red de transporte en todos los niveles. Igualmente, gracias a la expansión y diversificación de medios de comunicación y las redes sociales, por los cuales hoy la experiencia personal de viajeros alrededor del mundo alcanza una audiencia mucho más amplia, hoy turistas de todo el mundo tienen la posibilidad de conocer lo que tienen para ofrecer lugares que antes eran menos populares o que eran considerados apartados, aún sin serlo.

Así las cosas, la globalización ha dado lugar al crecimiento agigantado del concepto de turismo alternativo, en el cual se encuentran inmersas distintas modalidades de turismo como, por ejemplo, cultural, de aventura, musical, ecológico, de avistamiento de aves, entre otros, que tienen en común la intención de apartarse de las características que presenta el turismo tradicional y en el cual, como se mostró previamente, la ciudad de Villavicencio tiene todo un mundo de opciones para ofrecer. Por esta razón, se hace necesario incrementar las capacidades de gobernanza de la ciudad de manera que pueda acceder a nuevas fuentes de recursos y mejore su capacidad de gestión, para lo cual se pretende declarar a Villavicencio como Distrito Especial, Turístico, Cultural Agroindustrial y Educativo.

Según la información recolectada por el Instituto de Turismo de Villavicencio en el último trimestre de 2022, el principal motivo que tienen los turistas para visitar la ciudad es vacaciones, recreo y ocio en un 76%, seguido muy lejos por negocios y asuntos profesionales con un 15% y visitas a familiares y amigos con un 7%.

³ <http://step.unwto.org/es/content/el-turismo-y-la-atenuacion-de-la-pobreza>



Fuente: Instituto de Turismo de Villavicencio, 2023.⁴

Entre los eventos culturales que atraen el turismo a Villavicencio y que se desarrollan a lo largo del año en la ciudad se destacan:

- Torneo y Reinado Internacional del Joropo: Realizado entre los meses junio y julio, cuenta con la presentación de artistas nacionales e internacionales.
- Feria Agroindustrial, Equina, Bovina y Turística Expo-malocas: Celebrada en el mes de enero, tiene como propósito seleccionar los mejores ejemplares de equinos y bovinos del país.
- Celebración Oficial de la Fundación de la Ciudad: El 6 de abril se celebra los cumpleaños de la ciudad con diferentes eventos culturales y folclóricos.
- Encuentro Mundial de Coleo: Evento que reúne coleadores nacionales e internacionales practicantes de este deporte vernáculo que consiste en tomar una res por la cola desde una cabalgadura y hacerlo caer al suelo, el cual se realiza en el mes de octubre en la manga de Coleo Benedicto Cely, ubicada en el parque Las Malocas.
- Mundial de la Mujer Vaquera: Se desarrolla en marzo y mujeres de distintos países compiten para llevarse el título de “la mujer vaquera” una competencia que está conformada por tres

⁴ Turismo en Villavicencio, Informe de caracterización de visitantes cuarto trimestre del 2022 del Instituto de Turismo de Villavicencio.

pruebas: lazo, carrera de estacas y barriles, es una prueba de tiempo y quien termine todo en el menor tiempo posible gana.

- Festival Llanero: Celebrado a principios del mes de diciembre, donde se muestran costumbres típicas de la ciudad.
- Día de la Llaneridad: Se cumple el último viernes de cada mes, y busca estimular y aumentar el sentimiento de pertenencia y arraigo por las costumbres locales.
- Joropódromo: Espectáculo de baile a campo abierto, en el que participan más de 2.000 parejas provenientes de academias e instituciones privadas y gubernamentales de Colombia y Venezuela.

Además de los eventos que atraen el turismo en determinadas temporadas, Villavicencio es reconocido y exaltado por la belleza de su centro histórico conformado por joyas arquitectónicas y culturales y por la existencia y conservación de lugares que permiten apreciar la belleza y esplendor de la naturaleza de esta parte del país, los cuales son visitados los 12 meses del año, entre los que se destacan los siguientes:

- Plaza los Libertadores: Considerado como uno de los mejores parques de la capital, ubicado en el centro de la ciudad, allí se encuentran los bustos del Libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander.
- Catedral de Nuestra Señora del Carmen: En 1845 pasó por la población de Gramalote el cura párroco de San Martín, Ignacio Osorio, quien insinuó y convenció a los vecinos del caserío de que debería edificarse una capilla que, además de ser refugio de católicos y creyentes, iniciaría la demarcación de una plaza que simboliza a la población. La iniciativa fue acogida por los habitantes del lugar quienes ofrecieron construirla. Tres años más tarde, en 1848, volvió el sacerdote y encontró la labor concluida rudimentariamente; la bendijo poniéndola bajo el amparo de Nuestra Señora del Carmen.
- Monumento a Cristo Rey: Esta obra, iniciada en 1949 por Pedro Elíseo Achury Garavito e inaugurada en 1954, está localizada en la parte alta de la ciudad, en el cerro denominado El Redentor, y permite observar la ciudad en toda su extensión y belleza.
- Monumento a Los Fundadores: La última obra realizada por el reconocido escultor colombiano, Rodrigo Arenas Betancourt, se encuentra ubicada en el parque que lleva el mismo nombre en la vía que de Villavicencio conduce al municipio de Acacías.

- Museo Urbano Patrimonial del País: Es un espacio que preserva y exalta las tradiciones y la cultura del llano, es el primero de su categoría en Colombia.
- Bioparque Los Ocarros: Por la vía que conduce a Restrepo y Cumaral, alrededor del lago que forma las aguas del caño Vanguardia y como puerta de entrada a la reserva natural del mismo nombre. Es la única institución zoológica del país dedicada exclusivamente a la preservación de las riquezas naturales regionales, que reúne de manera integral la biodiversidad de fauna, flora y de ecosistemas propios de la Orinoquía Colombiana. En su interior, se destacan el serpentario, los ocarros y armadillos gigantes, el caimán del Orinoco y el oso de anteojos.
- Parque Arawana: Por la vía que conduce al municipio de Puerto López, se encuentra el parque que permite vivir la experiencia de estar en un caserío llanero, el cual integra: turismo, recreación y respeto por la naturaleza. El parque cuenta con varias zonas entre las cuales se destacan: Eco-zoo, Hotel, Playa Alta, el Pueblito Llanero y Orinoquito, así como una Reserva Indígena, la Laguna Tucunare, entre otros. Atracciones éstas ubicadas en medio de un paisaje exuberante en fauna y flora nativa de la Orinoquía colombiana.
- Parque Las Malocas: Escenario diseñado con la concepción de parque temático, en donde se presenta una exhibición permanente del mundo del caballo, la cultura e idiosincrasia llanera a través del ambiente de un «hato llanero». En este Parque tiene lugar la Feria Exposición Pecuaria y Agroindustrial más importante del departamento. Igualmente, allí se encuentra el sendero de mitos y leyendas, con el cual se pretende mantener y fortalecer la tradición oral de la región.
- Casa de la Cultura «Jorge Eliécer Gaitán»: Fundada el 11 de junio de 1971, fomenta, estimula y difunde las manifestaciones culturales, posee una biblioteca pública, que a su vez presta los servicios de biblioteca escolar. Además, cuenta con el Cine Club Villavicencio, donde se proyectan películas de gran calidad cultural, y una Escuela de Artes.
- Monumento a los Caídos en Acción: Ubicado en la vía a Puerto López. Monumento que se erige en honor al General asesinado Carlos Julio Gil Colorado y a los soldados caídos en combate.
- Parque de la Vida: Construido en favor de la comunidad, está ubicado a un extremo de la Avenida Circunvalar; cuenta con un salón de conferencias, destinado para exposiciones culturales; servicio de restaurante, piscinas para niños y adultos y campos abiertos para recreación; por su belleza y perfección, se destaca como uno de los principales centros de atracción, recreación y deporte para la juventud llanera, cuenta además canchas de fútbol, una de ellas sintética y amplias zonas verdes.

- Parque de los Periodistas: Recibió este nombre el 9 de febrero de 1987, de común acuerdo con la Alcaldía y el Concejo y el Círculo de Periodistas del Meta.
- Parque de los Estudiantes: Recibió este nombre a raíz de la muerte de los estudiantes Alexis Umaña y Yesid Castañeda, en 1974. El monumento que allí se levanta se denominó "*Espíritu y Sangre*", en homenaje al pueblo que lucha por su liberación. Fue elaborado por el maestro Álvaro Vásquez. Ubicado frente al parque banderas y la Corporación Universitaria del Meta.
- Plaza de Banderas: Inaugurada el 6 de abril de 1985, el diseño y la dirección de la obra estuvieron a cargo de la administración municipal con la ayuda de las comunidades. Las astas y el material para su ejecución fueron donados por las juntas de acción comunal. Vale la pena destacar que allí se levanta el busto del prócer de la independencia Antonio Villavicencio y Verástegui, por quien se adoptó el nombre de la ciudad.
- Parque Sikuni: Ubicado al oriente de la ciudad con juegos mecánicos, escenario recreacional y deportivo con ocho canchas de tenis, básquetbol, piscinas con toboganes, gimnasio, pista de karts, spinning y senderos peatonales.
- Plazoleta los Centauros: Centro cultural donde se reúnen los pobladores para apreciar las diferentes manifestaciones del folclore llanero. También es considerado como un sitio para realizar negocios y tomar una cerveza.
- Parque El Hacha: Construido en 1977 en homenaje a José Eustasio Rivera, poeta y novelista colombiano, escritor de *La Vorágine*, obra donde narra las leyendas de los llanos del Orinoco y la Selva Amazónica. El hacha representa el esfuerzo del labriego.
- Centro de la Ciudad: Puede observarse la plaza central, comercio variado y calle de los cafés, en donde puede adquirirse esta bebida.
- Casa del Joropo: Espacio cultural, en donde Corculla, abre sus puertas para que el público en general y a través de un sencillo recorrido los turistas aprenden y se divierten con el folclor musical llanero, (talleres de instrumentos llaneros, joropo, grandes intérpretes de la música llanera).
- Teatro La Vorágine: con este escenario la ciudad ingresa al verdadero mundo de las expresiones culturales internacionales, por ser el más moderno de la región, sus especificaciones corresponden a las exigencias de los más importantes centros culturales.

- Biblioteca Municipal Germán Arciniegas: La Biblioteca debe su nombre al notable escritor, historiador y diplomático Germán Arciniegas, en la actualidad este monumento nacional es un complejo cultural de 4.200 metros cuadrados de construcción de estilo Republicano.

Como se ve, Villavicencio tiene la fortuna de contar con factores muy favorables para su desarrollo y el de sus habitantes, como son su fauna y flora, en una excepcional ubicación geográfica a escasos kilómetros de la capital del país, razón que le ha permitido a la industria del turismo de la ciudad adquirir una relevancia importante en el desarrollo económico de la región, pero se requiere poder garantizar que el Estado, representado en la autoridad local, cuente con las herramientas jurídicas y administrativas que le permitan hacer presencia efectiva en todo el territorio para garantizar un adecuado crecimiento de la industria turística, herramientas que se obtendrían a través del régimen de distrito especial.

b. Educación

Por tratarse de la ciudad con mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de calidad de vida de la Orinoquia, Villavicencio se ha venido consolidando progresivamente como el centro regional de educación superior, al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos a recibir sus estudios en pregrado y posgrado, tal como se concluye de la comparación con las ciudades capitales de los 6 departamentos que conforman la región (Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta) que se muestra a continuación:

Número de Estudiantes de Educación Superior Matriculados en ciudades capitales de la Orinoquia y la Amazonía en 2024 ⁵	
Departamento	Número
Meta	36.587
Caquetá	13.468
Casanare	11.140
Putumayo	7.512
Guaviare	2.594
Arauca	1.505

⁵ Datos del Ministerio de Educación Nacional disponibles en https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

Vichada	1.029
Guainía	917
Amazonas	872
Vaupés	339

Fuente: Elaboración UTL H.S. Alejandro Vega Pérez con datos del Ministerio de Educación Nacional, 2025.

Como se ve en la tabla anterior, el número de estudiantes matriculados en programas de educación superior en el año 2024 en la ciudad de Villavicencio duplicó la cifra de la segunda capital de la región con mayor número de matriculados en el mismo período y triplicó a la tercera.

De igual manera, de acuerdo con la información que estuvo disponible hasta 2022, en comparación con los municipios del departamento donde también se ofrecen programas de educación superior la diferencia resulta sustancial, lo que demuestra que, por sus características, Villavicencio se ha constituido en un polo de atracción de población estudiantil de educación superior:

Estudiantes de Educación Superior matriculados en el Meta por tipo de formación a 2022 ⁶								
Municipio	Pregrado			Posgrado			Total Estudiantes Matriculados en IES	No. de IES
	Técnica Profesional	Tecnológica	Universitaria	Especialización	Maestría	Doctorado		
Villavicencio	881	4165	24424	726	105	12	30.313	21
Acacías	1	251	256	27	12	0	547	3
Barranca de Upía	0	0	27	0	0	0	27	1
Cumaral	0	32	274	1	0	0	307	2
Fuente de Oro	1	0	0	0	0	0	1	1
Granada	76	735	67	0	0	0	878	3

⁶ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

Mesetas	1	0	0	0	0	0	1	1
La macarena	0	0	45	0	0	0	45	1
Puerto Concordia	0	0	58	0	0	0	58	1
Puerto Gaitán	0	137	0	0	0	0	137	1
Puerto López	1	0	0	0	0	0	1	1
Puerto Lleras	1	0	0	0	0	0	1	1
Puerto Rico	0	0	16	0	0	0	16	1
San Juan De Arama	1	0	0	0	0	0	1	1
San Martín	0	0	60	22	83	0	165	2
Vistahermosa	2	0	0	0	0	0	2	1
TOTAL	965	5.320	25.227	776	200	12		42

Fuente: Elaboración UTL H.S. Alejandro Vega Pérez con datos del Ministerio de Educación Nacional, 2023.

En respuesta al crecimiento de su población estudiantil de educación superior, Villavicencio ha sido beneficiada con la entrada en funcionamiento en su territorio de 5 instituciones de educación superior adicionales a las existentes en 2011, situación que impacta positivamente no sólo la ampliación de la oferta educativa sino, además, la generación de empleos de calidad, tanto directos como indirectos, y la inversión de recursos en la ciudad visibles en la construcción de edificios, adquisición de insumos, contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de estas instituciones, lo que redundará en un crecimiento económico sostenido en la ciudad.

IES con oferta en Villavicencio⁷	
Año	No.
2011	16
2012	20
2013	24

⁷ Fuente: Ibidem.

IES con oferta en Villavicencio⁷	
Año	No.
2014	22
2015	21
2016	24
2017	22
2018	21
2019	23
2020	21
Variación Porcentual de 2011 a 2020	31%

Fuente: Elaboración UTL H.S. Alejandro Vega Pérez con datos del Ministerio de Educación Nacional, 2023.

Pese al resultado positivo de la comparación entre el número de instituciones de educación superior que entre 2011 a 2020 ofrecen sus servicios en Villavicencio, resulta preocupante ver que desde 2016 se ha venido presentando una variación descendente de dicho número pasando de 24 instituciones en dicho año a 21 en 2020, lo que muestra la necesidad de fortalecer la infraestructura de la ciudad para mantener la oferta educativa en beneficio de la región de la Orinoquia.

Entre las principales instituciones de educación superior que actualmente ofrecen sus servicios en la ciudad de Villavicencio se encuentran:

- Universidad de los Llanos: Institución de Educación Superior Pública de orden nacional, la primera universidad de la ciudad y de la región, cuenta tres sedes actualmente activas y una más que entrará en funcionamiento y que ya cuenta con autorización del Ministerio de Educación.
- Universidad Santo Tomás: Institución que cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad.
- Escuela Superior de Administración Pública: Institución universitaria oficial nacional.
- Corporación Universitaria Minuto de Dios: Institución que ofrece programas en todos los niveles de formación de manera presencial de forma directa.

- Corporación Universitaria del Meta: Cuenta con 14 programas de pregrado, 25 especializaciones, 23 diplomados y varios cursos de extensión.
- Universidad Nacional Abierta y A Distancia: Ofrece programas a distancia.
- Universidad Cooperativa de Colombia: Por su origen y organización pertenece al sector de la Economía Solidaria.
- Corporación Universitaria de Colombia Ideas:
- Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.
- INANDINA: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de orden nacional.
- Universidad Antonio Nariño.
- Fundación CIDCA.
- Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
- Instituto Jorge Isaacs: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el sector educativo superior viene registrando un crecimiento constante, pero para su consolidación en el largo plazo, se requiere un apoyo desde la institucionalidad especialmente en el acceso a los programas.

Por otra parte, es necesario considerar que el crecimiento de la demanda no se puede considerar como que la tarea sobre la cobertura tanto en el departamento como en la ciudad están cumplidas. Así entonces, el análisis de las necesidades y perspectivas de la educación superior en Villavicencio debe considerar el hecho que, al servir como punto de formación para estudiantes de distintas poblaciones del departamento, la ciudad debería tener como objetivo contribuir al mejoramiento de la tasa de cobertura del Meta, la cual, según información del Ministerio de Educación, fue de un 37,4% para 2016, es decir inferior a la media nacional, que se situó en 51,5% para el mismo año, último período del que se tuvo esta información⁸.

De lo expuesto, es claro que Villavicencio se viene consolidando de manera firme como un centro de formación de educación superior de la región de la Orinoquía. No obstante, esta tarea no está acabada y requiere del apoyo de una institucionalidad con fuerte capacidad de gestión de recursos

⁸ Revista Semana Rural, 2019. Disponible en <https://semanarural.com/web/articulo/educacion-superior-en-el-meta-las-dificultades-para-que-jovenes-rurales-ingresen/320>

para generar alianzas en todos los niveles de la administración, de manera que este sector pueda afianzar sus logros actuales y proyectarse con seguridad en el mediano y largo plazo; objetivo éste que se puede conseguir si se logra que la ciudad cuente con un régimen que le permita gestionar de manera más eficiente sus recursos, como sería a través de la figura de Distrito Especial.

V. Impacto Fiscal

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es necesario indicar que el presente Proyecto de Acto Legislativo impacta de manera directa los gastos del municipio, puesto que conforme a los artículos 37, 40, 43, 48 y 77 de la ley 1617 de 2013, tiene impacto respecto de: La asignación salarial de alcaldes, el número y creación de localidades, el número, sesiones y remuneración de ediles y la creación de corregimientos y asignaciones salariales de los corregidores, los cuales pueden generar presiones de gasto en relación al funcionamiento y reducir el presupuesto de inversión.

Es relevante mencionar, que la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, señala que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional es el director de la economía nacional, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito público proporcionar el estudio de impacto fiscal de la presente iniciativa de conformidad a lo estipulado en la sentencia de constitucionalidad 315 del 2008.

"Las obligaciones previstas en el artículo 70 de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la

*estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de Incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. **El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso, Ello en tanto (I) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (II) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga Irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, **corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.** El artículo 70 de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo".*** (Negrilla fuera de texto)

Es decir, el mencionado artículo debe Interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Así las cosas, se hace el llamado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que elabore el análisis económico y el impacto fiscal que pudiese generar el presente proyecto de ley.

VII. Conflicto de Intereses

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir "(...) un acápite que describa las circunstancias o eventos que

podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286”, se plantea lo siguiente.

El ponente, siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre este tema, considera que el presente Proyecto de Acto Legislativo no genera conflictos de interés para su discusión y votación por cuanto se trata de un proyecto de carácter general que no crea un beneficio o perjuicio particular, actual y directo; sin embargo, cada Congresista deberá evaluar si, en su caso particular y el de sus parientes en los grados establecidos en la Ley, hay o no un conflicto de interés respecto de lo propuesto en este Proyecto de Acto Legislativo.

En todo caso, lo aquí considerado no obsta para que la o el congresista que estime que, por el contenido de lo propuesto en esta iniciativa podría estar inmerso en un conflicto de interés, así lo declare antes de iniciar el debate de este proyecto.

VI. Pliego de modificaciones

Texto Radicado al PAL 007 de 2025 Senado	Texto propuesto para primer debate	Observaciones
<p>“Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de Distrito biodiverso, turístico, cultural agroindustrial y educativo”</p>	<p>“Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole <u>organizando</u> al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de <u>como</u> Distrito <u>Especial</u>, Biodiverso, Turístico, Cultural Agroindustrial y Educativo”</p>	
<p>Artículo 1. Modifíquese el inciso primero del artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Art. 328. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y</p>	<p>Artículo 1. Modifíquese el inciso primero del artículo 328 de la Constitución Política <u>de</u> <u>Colombia</u>, el cual quedará así:</p> <p>Art. Artículo 328. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su</p>	<p>Ajustes de forma.</p>

<p>carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, y a Villavicencio como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo.</p>	<p>régimen y carácter, y se Se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, y a Villavicencio como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo.</p>	
<p>Artículo 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, en el siguiente párrafo, el cual quedará así:</p> <p>Art. 356 (...)</p> <p>Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. La ciudad de Villavicencio se categoriza como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.</p>	<p>Artículo 2. Modifíquese el inciso dieciocho del artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, en el siguiente párrafo, el cual quedará así:</p> <p>Art. Artículo 356 (...)</p> <p>Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. La ciudad de Villavicencio se categoriza organiza como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.</p>	<p>Ajustes de forma.</p>
<p>Artículo 3°. Vigencia: El presente acto legislativo rige desde su publicación.</p>	<p>Artículo 3°. Vigencia: El presente acto legislativo rige desde su publicación.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>

VII. Proposición

Con fundamento en estas consideraciones, presento **PONENCIA FAVORABLE** al Proyecto de Acto Legislativo 07 de 2025 Senado “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de distrito biodiverso, turístico, cultural agroindustrial y educativo”, para que se dé Primer Debate en Primera Vuelta en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, de acuerdo con el pliego de modificaciones y el texto propuesto aquí incluido.

Del Senador,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ

Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 007 DE 2025 SENADO “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ORGANIZANDO AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META) COMO DISTRITO ESPECIAL, BIODIVERSO, TURÍSTICO, CULTURAL AGROINDUSTRIAL Y EDUCATIVO”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el inciso primero del artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 328. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter. Se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, y a Villavicencio como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo.

Artículo 2. Modifíquese el inciso dieciocho del artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 356 (...)

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. La ciudad de Villavicencio se organiza como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

Artículo 3°. Vigencia: El presente acto legislativo rige desde su publicación.

Del Senador,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Ponente